CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

Entre los suscritos, de una parte **CONVETUR SAS** que en adelante será el CONTRATANTE, con Nit 830.043.969-7, representada legalmente por **JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES** identificado con C.C 80.362.342 de Bogotá y, por la otra parte **MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.332.614 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestación de servicios profesionales y técnicos como EJECUTIVO DE CUENTA con funciones directivas y operativas, del contrato No 4140000-699-2022, suscrito entre LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ y CONVETUR S.A.S., para apoyar la ejecución de todas aquellas actividades orientadas a la correcta y efectiva prestación de los servicios objeto del contrato 4140000-699-2022 es "Prestar Servicios de Apoyo Logístico a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para la realización de eventos y actividades de carácter local, nacional e internacional que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas de la entidad". . **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga con **CONVETUR SAS** a cumplir con las siguientes OBLIGACIONES: **A) GENERALES: 1**. .Entregar a diario, semanal y mensualmente, a más tardar al siguiente día hábil y en tiempo real inmediatamente se realice, al contratante los documentos, tramites, procesos y procedimientos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades o falta de diligencia y perecía del contratista. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, en especial aquella que verse sobre la protección de datos personales, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **3.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del contratante, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (Hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **4**. Hacer buen uso del correo electrónico corporativo, es decir, no enviar ni recibir información personal, no extraer, guardar o borrar, no crear cuentas paralelas para el manejo de la información sin previa autorización del contratante; al iniciar el contrato se entregará un usuario y contraseña para uso exclusivo del contratista. Ninguna clave de acceso a medios electrónicos o equipos podrá ser modificada y deberá entregarse al final del contrato **5.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a **CONVETUR SAS**, en los documentos que acompañan el contrato. La Constancia de Afiliación deberá ser presentada por el contratista como requisito previo para la ejecución del contrato. **6.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al contratante para cada pago. **7.** Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de perdida por los bienes y documentos a su cargo. **8**. Los canales de comunicación definidos para el buen desarrollo del servicio contratado serán: Correo electrónico, que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

designen en este contrato el contratista y el contratante, mensajes de texto, mensajes de voz, mensajes de texto y voz enviados mediante aplicaciones de comunicación como WhatsApp y Telegram, sin excluir las nuevas aplicaciones que se creen. Es obligación del contratista contestar dentro de los treinta (30) minutos siguientes toda comunicación enviada por el contratante. Se declara **notificado** de toda comunicación que se transmita por los anteriores medios pasados treinta (30) minutos del envío del correo, oficio, nota, escrito, telegrama, circular, aviso, etc. se confirme o no el recibo de los mismos. **9.** Apoyar las actividades administrativas y operativas para atender la prestación objeto del contrato, como entrega de elementos, bienes, servicios, diligenciamiento de formatos de toda clase, realización de encuestas en campo, telefónicas, virtuales etc. **9.1** Para el cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas el contratista utilizará y dispondrá de sus propios medios como computadores, líneas y equipos celulares, lugar de trabajo con su mobiliario, conectividad, sin detrimento que el CONTRATANTE le pueda aportar voluntariamente algunos o todos los medios para un mejor desempeño. **9.2** Adicional a lo anterior, en lo que le corresponda, cumplir todas las obligaciones establecidas en el contrato, en el anexo técnico y tarifario del proceso de Licitación Pública No SGA-LP-01-2022 de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, sus documentos vinculantes y de los estudios previos que el contratista declara haber leído, entendido y se compromete a cumplir. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Garantizar un 100% de permanencia durante la ejecución del contrato, con un medio de comunicación móvil que permita la respuesta a cualquier requerimiento durante las 24 horas del día todos los días del año. **2.** Atender todas las solicitudes de servicio. **3.** Supervisar todo el personal dispuesto por el Contratista para la ejecución del contrato. **4.** Efectuar el control y seguimiento a las solicitudes de servicio enviadas por la Secretaría General. **5.** Controlar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la presentación de la cotización requerida. **6.** Controlar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los requerimientos solicitados para la ejecución de los eventos o actividades. **7.** Coordinar y garantizar la presentación de las facturas dentro de los plazos definidos por la Secretaría General y consolidar la ejecución financiera del contrato. **8.** Presentar oportunamente a la Secretaría General los informes requeridos y mensualmente el informe de ejecución del contrato. **9.** Ser el enlace directo con la Secretaría General en todos los aspectos.**10.** Mantener comunicación permanente con la Secretaría General por medio del supervisor administrativo, financiero y jurídico del contrato o a quien éste designe, acerca de los avances, incoherencias y novedades relacionados con la prestación de los servicios directos y conexos asociados a cada necesidad puntual de la Entidad. **11.** Garantizar toda la logística necesaria y la contratación de proveedores para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades de los eventos, en concordancia con los requerimientos de las diferentes áreas y regionales. **12.** Agilizar la toma de decisiones y adelantar los procesos administrativos propios de la ejecución del contrato. **13.** Las demás relacionadas con la gestión administrativa y operativa del contrato. **14.** Las demás relacionadas con la gestión administrativa y operativa del contrato. **15.** Coordinar con el apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato 4140000-699-2022 las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato. **16.** Implementar los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. **17.** Elaborar y presentar los informes administrativos, técnicos y financieros que den cuenta de la ejecución del contrato, y los que sean

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

requerido por la gerencia técnica y la Secretaria General de Bogotá en tiempo oportuno. Tratándose del informe mensual este debe presentarse y radicarse ante la Secretaria General de Bogotá a más tardar dos días hábiles posteriores al cierre de mes. **18.** Atender los requerimientos que surjan de la ejecución del contrato y que sean realizados por la Secretaria General de Bogotá. **19.** Coordinar la prestación del servicio con quién lidere las instalaciones donde se preste el servicio. **20.** Informar, controlar, administrar, ejecutar y hacer que cada bien o servicio que requiera la Secretaria General de Bogotá, se entregue oportunamente en el la hora en la fecha en el lugar, que lo requiera la Secretaria General de Bogotá, y se haga firmar a la Entrega del bien o servicio el recibo a satisfacción SIN FALTA, por parte del supervisor del contrato o a quien este delegue para recibir el bien o servicio. **21**. Organizar, coordinar y solicitar todos los refrigerios entregados a domicilio que requiera la Secretaria General de Bogotá con la planta de alimentos de CONVETUR. **22.** Supervisar la ejecución del Componente de personal asignado para el contrato 699 de 2022, verificar y hacer que los profesionales y personal asignado a cargo cumplan sus obligaciones. **23.** Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del contrato 699 de 2022. **24.** Supervisar el cumplimiento del anexo técnico y los documentos vinculantes al contrato 699 de 2022. **25**. Participar en las reuniones o comités requeridos por la Secretaria General de Bogotá y estar presente en todas las reuniones que esta convoque. **26.** Coordinar la creación y mantenimiento de un archivo digital de los documentos soporte de la entrega de cada bien o servicio y de cada solicitud que entregue la Secretaria General de Bogotá. **27.** Las solicitudes que remita la Entidad llegaran únicamente y exclusivamente al correo electrónico solicitudesconvetur@gmail.com correo que se le asigna al ejecutivo. El ejecutivo es responsable de la información que llegue a este correo, no tiene autorización para eliminar información, debe estar atento y en constante supervisión de este correo atendiendo todas las solicitudes que entregue la Entidad, para luego distribuirlas a los ejecutivos de cuenta y verificar y controlar que cada requerimiento aprobado por la Entidad se entregue y se reciba por parte de la Entidad a satisfacción. **28.** Toda solicitud que requiera la Entidad debe ser entregada única y exclusivamente sí está aprobada por la supervisión del contrato, de lo contrario la Entidad no reconocerá el pago del mismo y esta debe ser pagada por el ejecutivo al proveedor. **29.** El ejecutivo es responsable y debe realizar las ordenes de compra que se emite a cada proveedor. La factura de los proveedores deben ser revisadas y aprobadas por el ejecutivo y ejecutivo de cuenta para que esta sea procesada por contabilidad para el respectivo pago. **30.** El ejecutivo no esta autorizado para tomar decisiones ni entregar información sobre aspectos jurídicos, financieros, contables de CONVETUR, estos requerimientos se deben elevar a la coordinación administrativa para que la misma los eleve a la gerencia técnica y esta resuelva. El ejecutivo se obliga con CONVETUR a cumplir a cabalidad el anexo técnico del contrato 699 de 2022. No podrá realizar ni hacer absolutamente nada que vaya en contra del anexo técnico. Toda acción logística que se requiera para la ejecución de la solicitud debe ser asumida en su totalidad por el coordinador y el ejecutivo de cuenta. Esta acción incluye compra de elementos y materiales, alquileres, solicitud de cotizaciones, supervisión en sitio de los eventos y todo lo que adicional se requiera para las entregas de los bienes y servicios. El ejecutivo es responsable de la elaboración de la factura de CONVETUR para todas las solicitudes la cual debe coincidir a lo efectivamente solicitado, aprobado y entregado. 17. Es obligación del coordinador ejecutivo y del ejecutivo de cuenta realizar las ordenes de compra para cada proveedor con los precios aprobados por la gerencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

técnica. No podrá el coordinador ni el ejecutivo de cuenta aprobar facturas de proveedores sí el proveedor no presenta adjunta la orden de compra.
17. Entregar oportunamente toda la información a contabilidad para que realice la facturación. **18.** Entregar a General de Bogotá oportunamente todos los informes y facturación para que se le pague a CONVETUR S.A.S. en tiempo oportuno. **19.** Velar por el correcto funcionamiento de cada solicitud que realice la Entidad, de acuerdo con las características descritas en la solicitud y en el anexo técnico. **20.** Llevar el control de requerimientos /solicitudes en una matriz enumerando cada uno de ellos desde el requerimiento número 1 al requerimiento final que nos haga la Entidad durante el contrato. **21.** Presentar y entregar todos los informes mensuales máximo dos días hábiles posteriores al corte de mes, que den cuenta de la ejecución de sus actividades. **22.** El contratista, en el ejercicio de las actividades contratadas es responsable solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones con los demás miembros del equipo de trabajo ya que, el resultado final de la ejecución contractual es transversal y el mínimo incumplimiento de una de las actividades u obligaciones afecta de manera sustancial todas las obligaciones de los miembros o al CONTRATANTE. El pago individual de los honorarios mensuales del contratista dependerá de la culminación de todos los miembros del equipo, es decir de la terminación en conjunto de las actividades. Por lo anterior el servicio se da por cumplido cuando **todos los contratistas** completen sus obligaciones y las entreguen a entera satisfacción. **23.** Demás funciones y actividades que la operatividad y cotidianidad requieran para la ejecución contractual y que no estén incluidas aquí. **24.** Mantener excelentes relaciones personales con los funcionarios de la Entidad, dando un trato amable, respetuoso, digno igualmente con los colegas contratistas y con el personal del Contratante. **25.** El contratista debe disponer por su cuenta y adquirir todos los elementos de Bioseguridad requeridos en la normatividad vigente. Obligarse a usar los elementos de Bioseguridad en todo momento durante la ejecución del contrato. Los elementos mínimos son Traje antifluido blanco con gorro que cubra de cabeza a los pies, careta en acrílico, tapabocas, gafas, atomizador cargado con alcohol. Cuando con ocasión de sus servicios permanezca en las instalaciones del CONTRATANTE, deberá seguir todo el protocolo de Bioseguridad establecido. **26.** Usar en lugar visible el carné que usa el CONTRATANTE para distinguir a sus contratistas y proveedores. Usar el chaleco o chaqueta que asigna el contratante a sus contratistas siempre en cada evento y dentro de las instalaciones de la Entidad y de las instalaciones de CONVETUR. **27.** En el caso que se presente alguna situación, novedad, inconsistencia en algún requerimiento, evento, entrega de bien o servicio anómalo debe proceder a informar inmediatamente a la coordinación administrativa. Toda comunicación con la Secretaria General de Bogotá debe ser por ESCRITO por correo electrónico, luego de esto si se requiere se hace llamada telefónica. **28.** Para los casos especiales donde se compromete la imagen de la Entidad, el coordinador ejecutivo deberá estar al frente de la prestación del servicio en coordinación directa con el supervisor y/o los profesionales de atención dispuestos por la Secretaria General de Bogotá. **28.** Llevar una base de datos diaria con los servicios solicitados y autorizados por la Secretaria General de Bogotá, con el fin de hacer la conciliación semanal de los servicios entregados. **29.** Consolidar los formatos requeridos por la SECRETARIA GENERAL DE BOGOTÁ para la prestación del servicio y tramitar la facturación con los soportes para el pago. **30.** Presentar los informes mensuales que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones, y ejecución financiera del contrato, el cual debe ser entregado a la supervisión del contrato en el tiempo que establece el contrato 699 de 2022. **31.** Llevar el control financiero del presupuesto del contrato y estar informando a CONVETUR y a la Entidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

semanalmente del presupuesto disponible al correo electrónico convetur1@gmail.com. **32.** Mantener el archivo documental al día, conforme a los parámetros de la SECRETARIA GENERAL DE BOGOTÁ, y entregarlo en físico mensualmente a la coordinación administrativa de CONVETUR, se debe entregar una copia física y una copia en digital. Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE CONVETUR SAS. 1. Verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de: ocho (8) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita por el contratante con el contratista, el cual podrá prorrogarse, con antelación a la fecha de expiración mediante un OTROSI que deberá constar por escrito, en todo caso el plazo de este contrato será hasta el 12 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. -SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a CONVETUR SAS. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a CONVETUR SAS ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes; para reiniciarlo se firmará otra acta. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. C) Por suspensión del contrato entre el Contratante y la Secretaría General de la Alcaldía el cual da origen a este contrato **CLÁUSULA SEXTA. -TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, por las siguientes causales sin lugar a indemnización alguna: **1.** Por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Terminación unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de contrato, por cualquiera de ellas. **3.** Podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante o contratista en cualquier momento con previo aviso con 8 días calendario de antelación. La terminación del contrato no genera indemnizaciones ni para el contratante ni para el contratista. **4.** Por terminación, vencimiento, caducidad, suspensión o prórroga del contrato suscrito por el CONTRATANTE con la Secretaria General de Bogotá, sin importar la causa o motivo **5.** Terminado el contrato se liquidara en proporción a los días de servicio efectivamente prestados si no se ha cumplido un mes de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000), que serán pagados mensualmente, cada mes por una suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) a la presentación de la cuenta de cobro junto con el pago de los parafiscales en proporción al valor mensual.** En este valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre en contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud y pensión. El contratante efectuará los descuentos de ley de orden nacional, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de: **a.** El informe de actividades del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

periodo comprendido entre el primero y último día de actividades del mes, o en otros casos el rango de días en el cual se realizaron actividades del mismo mes., previa aprobación del informe por parte de la coordinación administrativa y la gerencia técnica de Convetur. **b.** En todo caso, el pago de este contrato se hará hasta tanto la Secretaria de General de Bogotá y el supervisor del contrato de la Entidad contratante autorice y apruebe todos los informes, documentos, procedimientos y trámites para el pago de la factura de Convetur S.A.S, quedando claro que el contratista se obliga a subsanar todo defecto que le sea atribuible a la ejecución del contrato y hasta la aceptación de la subsanación, para ejercer el respectivo cobro de su cuenta **c.** La factura y/o cuenta de cobro. **d.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá radicar la cuenta de cobro (factura), el informe de actividades (el periodo de actividades del informe estará comprendido entre el primero y último día de actividades del mes, o en otros casos el rango de días en el cual se realizaron actividades del mismo mes) y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al mes de actividades con el fin de que CONVETUR SAS programe el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA OCTAVA. –DEPENDENCIA DEL PAGO:** Los pagos que deberá realizar CONVETUR SAS al Contratista, estarán sujetos a los desembolsos que realice al Contratante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Los pagos que deberá realizar CONVETUR SAS al Contratista, estarán sujetos a los desembolsos que realice al Contratante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. No obstante por mera liberalidad el CONTRATANTE podrá pagar al contratista antes de que la Secretaria pague su Factura. **CLÁUSULA NOVENA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre CONVETUR SAS y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES No. 0004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022** DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y **MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ**, el CONTRATISTA, no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, CONVETUR SAS únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual sin subordinación, sin cumplimiento de horario sin que por lo cual incumpla sus obligaciones contractuales, por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia financiera, técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional y/o su experiencia y por el contrato de la Secretaría General, su anexo técnico y documentos vinculantes que el contratista declara conocer y entender. **PARAGRAFO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar, calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.-GARANTÍA ÚNICA:** Este contrato es garantía suficiente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CONVETUR SAS de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos atribuibles al mismo CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato, en los términos de la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar él mismo, sin previa autorización por escrito de CONVETUR SAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, CONVETUR SAS, por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere CONVETUR SAS a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-DAÑOS Y PERJUICIOS**: El incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al CONTRATANTE para exigir una indemnización al contratista por daños y perjuicios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES 004 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONVETUR SAS Y MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes por mutuo acuerdo podrán acudir a un tribunal de arbitramento o la justicia ordinaria si así lo decide alguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia se firma a los **Dieciocho (18)** días de abril del 2022.

CONVETUR SAS,

JAVIER ARNULFO CAMPOS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 80.362.342

EL CONTRATISTA,

MARIBEL ANDREA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRATISTA
C.C. 52.332.614 de Bogotá
DIRECCIÓN: Carrera 85b # 22a35 casa 21
TELEFONO: 3205595257